

2129/08

FECHA DE SANCION: 4 de Enero de 2008.-NUMERO DE REGISTRO: 1950 EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-8027/07.-

VISTO:

El pedido expreso de fecha 28 de Diciembre de 2007, efectuado por el Señor Intendente Municipal de Villa Gesell, en el que solicita al Honorable Concejo Deliberante la adhesión a la Policía Comunal de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que, la Policía Comunal de Seguridad prevee la posibilidad de su aplicación para los Municipios del interior de la Provincia de Buenos Aires con una población inferior a los 70.000 habitantes;

Que, el Municipio es una persona jurídica de carácter público por lo tanto está regido por el derecho público, del mismo modo que el Estado Nacional y la Provincia y al observarse las disposiciones constitucionales nacionales (Art. 5° y 123°) y Provinciales (Art. 190°, 191°, 192° inc. 6° y demás concordantes), está claramente habilitado para celebrar convenios, adherir y poner en práctica leyes provinciales, entre otras funciones inherentes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Villa Gesell en todos sus términos a la
Ley de Policía Comunal de Seguridad
ARTICULO 2º : Autorízase al Señor Intendente Municipal del Partido de Villa Gesell a
celebrar el Convenio correspondiente para la implementación de la
Ley de Policía Comunal de Seguridad de Villa Gesell
ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese